## CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.

En la ciudad de Guayaquil, a los 07 días del mes de Abril del 2.017, entre la Sra. HEDY MARIA VILLACRESES SALAS, de nacionalidad ecuatoriana, Ing. Empresarial, mayor de edad, de estado civil casada con Miguel Alfredo Echeverría Hanze, en calidad de CEDENTE, por un lado; y, por otro lado el Sr. FABIO IACOPONI, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutivo, de estado civil casado, en calidad de CESIONARIO, se celebra el presente contrato de cesión de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La CEDENTE Sra. HEDY MARIA VILLACRESES SALAS, es accionista de la compañía denominada GORGOMAR S.A., siendo propietaria de cuatro(4) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es deseo de la mencionada CEDENTE, ceder la totalidad de sus acciones a favor del CESIONARIO el Sr. FABIO IACOPONI.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, la CEDENTE CEDE a favor del CESIONARIO sus CUATRO (4) ACCIONES que posee en el capital social de la compañía GORGOMAR S.A. Por su parte el señor Miguel Alfredo Echeverría Hanze, cónyuge de la CEDENTE, autoriza la cesión antes referida sin condiciones, ni reservas de ninguna especia.

El CESIONARIO acepta la cesión de acciones antes mencionada por convenir a sus intereses.

TERCERA: PRECIO.- La Cesión antes mencionada se la realiza a valor nominal, esto es, a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, por lo que los contratantes no tienen nada que reclamarse por tal concepto.

CUARTA: ACEPTACION.- Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por convenir a sus intereses.

QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes señalan como su domicilio la ciudad de Guayaquil, siendo los jueces de lo civil de esta ciudad, los competentes para conocer esta reclamación en la vía judicial que se aplique a estos casos.

**SEXTA: DECLARACION.-** Los contratantes declaran que suscriben el presente contrato, sin presiones de ninguna naturaleza y que lo suscriben de su libre y espontánea voluntad.

## Cedente

Hedy María Villacreses Salas C.C. 090995550-2

Autorizo la cesión de acciones de mi cónyuge Hedy María Villacreses Salas

> Miguel Alfredo Echeverría Hanze C.C. 0801962754 Cesionario

> > Fabio lacoponi C.I. 092774502-6

















